

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 688-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de Agosto de 2015

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 16704-2015 de fecha 07.08.2015 presentado por PATRICIA GLADIS ALCARRAZ BELTRAN, identificada con DNI Nº 40447828, quien solicita se emita la Resolución de Alcaldía que declare Disuelto su Vínculo Matrimonial con HUGO FREDY RONCAL ABANTO, conforme a dispuesto por la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, señalando en su Art. 3º que son competentes, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio y, en concordancia con el tercer párrafo del Art. 4º de su Reglamento aprobado con D.S N°009-2008-JUS, la solicitud de Divorcio Ulterior será tramitada ante el mismo notario o alcalde que declaró la separación convencional de acuerdo a ley;

Que, PATRICIA GLADIS ALCARRAZ BELTRAN y HUGO FREDY RONCAL ABANTO, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de Setiembre del año 2007;

Que, con Expediente Nº 9710-2015 de fecha 29.04.2015, HUGO FREDY RONCAL ABANTO y PATRICIA GLADIS ALCARRAZ BELTRAN, solicitaron Separación Convencional, acogiéndose a lo dispuesto por la Ley N°29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS; solicitud que fue DECLARADA con la Resolución de Alcaldía Nº 467-2015-ALC/MVES de fecha 08.05.2015;

Que, mediante Informe Nº 522-2015-PNC-SCDU-SGRC-GSMGA/MVES del 11.08.2015 la abogada encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que de la revisión efectuada a la Resolución de Alcaldía Nº 467-2015-ALC/MVES, se constató que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 7º de la Ley Nº 29227 desde la declaración de Separación Convencional de los recurrentes, por lo que, Opina por la PROCEDENCIA de la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial presentada con Expediente Nº 16704-2015; asimismo, con Informe Nº 599-2015-SGRC-GSMGA/MVES la Sub Gerencia de Registro Civil, RATIFICA declarar procedente la solicitud:

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia Municipal;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO .- DECLARAR DISUELTO el VÍNCULO MATRIMONIAL entre PATRICIA GLADIS ALCARRAZ BELTRAN y HUGO FREDY RONCAL ABANTO, celebrado en la Municipalidad Distrital de Lurín, Provincia y Departamento de Lima, el 01 de Setiembre del año 2007.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la notificación a las partes, de la presente Resolución, así como emitir los oficios pertinentes a fin que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en los registros correspondientes por su cuenta y costo, para los fines de ley.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvadar

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Villa El Salvador ROSÁRIO CECILIA CASAS CAUTI

SECRETARIA GENERAL

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



